

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA-CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE ENERO DE 2024

Radicado No. 2013-00881-00 – CUAD. PRINCIPAL

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, y teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, el Despacho dispone.

1. **En conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del CGP**, y lo decidido en auto de esta misma fecha, el despacho al momento de decidir sobre la distribución del dinero producto de la subasta, **tendrá en cuenta el crédito cobrado por el abogado Luis María González Reyes**, atendiendo la prelación legal que reviste el crédito ejecutado a continuación del incidente de regulación de honorarios.
2. Como quiera que de la revisión dada al expediente, se observa que el avalúo del inmueble objeto de la subasta se practicó en el año 2015¹ y se actualizó en el año 2016², es decir **hace más de ocho años**, se requiere a las partes para que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del CGP, y los precedentes jurisprudenciales emitidos por la máxima autoridad en la materia, procedan a **actualizar el avalúo del inmueble objeto de subasta**.
3. Para tal fin, se concede a las partes el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, y sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 317 del CGP.
4. Por secretaría contrólense el termino aquí concedido y vencido el mismo, ingrese el proceso al Despacho para resolver conforme a derecho corresponda.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

¹ Página 96 del C.P.

² Página 139 y 165 CP.